



Universidad Nacional de Córdoba
2019

Resolución H. Consejo Superior

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC : :0058557/2017

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la RHCS-2019-29-E-UNC-REC, por la que se aprueba el Reglamento de Adscripción de la Facultad de Lenguas, y

CONSIDERANDO:

Los despachos de las Comisiones Internas de este Cuerpo obrantes a fs. 76 y 77;

Lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Ampliar la Resolución RHCS-2019-29-E-UNC-REC, por la que se aprueba el Reglamento de Adscripción de la Facultad de Lenguas, especificándose que además se deroga la Resolución de este Cuerpo 1140/2010.

ARTÍCULO 2º.- Tómese razón, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de origen.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A VEINTISÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

ae



Universidad Nacional de Córdoba
2019

Resolución H. Consejo Superior

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC:58557/2017

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con la RHCD 317/18 de la Facultad de Lenguas, por la que se solicita aprobación del Reglamento de Adscripción de esa Facultad, y

CONSIDERANDO:

Lo informado por la Subsecretaría de Grado de la Secretaría de Asuntos Académicos a fs. 72, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el N°: DDAJ-2018-64129-E-UNC-DGAJ#SG, cuyos términos este H. Cuerpo comparte;

Lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.-Hacer lugar a lo solicitado por la Facultad de Lenguas en su RHCD 317/18, que se anexa a la presente y, en consecuencia, aprobar el Reglamento de Adscripción de esa Facultad.

ARTÍCULO 2°.-Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de origen.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

sl



EXP-UNC: 0058557/2018

"2018 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

VISTO:

El proyecto de Reglamento de Adscripción obrante a fs. 2/30, que fuera presentado por consejeros graduados,

Y CONSIDERANDO:

Que dicho reglamento fuera aprobado oportunamente por este Cuerpo por Resolución N° 117/2018 (fs. 32),

Que elevado al H. Consejo Superior de esta Universidad para su aprobación y girado a consideración de la Secretaría de Asuntos Académicos UNC, la misma realiza observaciones (fs.39 a 46),

Que vuelto el proyecto a este H. Consejo, la Comisión de Enseñanza elabora despachos que son puestos a consideración del Cuerpo en la sesión del día de la fecha,

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE LENGUAS

RESUELVE:

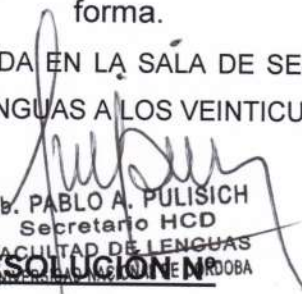
Art. 1°.- Aprobar el proyecto de Reglamento de Adscripción que corre agregado a esta y forma parte integrante de la misma.

Art. 2°.- Deróguese la Resolución HCD N° 117/2018 y toda otra que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

Art. 3°.- Solicitar al H Consejo Superior derogue la Resolución N°1140/2010.

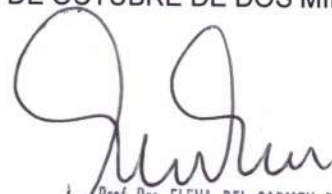
Art. 4°.- Protocolícese, elévese al H. Consejo Superior para su aprobación y dé forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE LENGUAS A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.


Ab. PABLO A. PULISICH
Secretario HCD
FACULTAD DE LENGUAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°

317


Prof. Dra. ELENA DEL CARMEN PEREZ
DECANA
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba



**REGLAMENTO DE ADSCRIPCIÓN
FACULTAD DE LENGUAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Artículo 1º: Definiciones a los fines de este reglamento

- a. **Adscripción:** período y proceso de formación específica, en una cátedra particular de las carreras de grado de la Facultad de Lenguas, en relación con las actividades vinculadas a la docencia universitaria, entre ellas, la práctica de la enseñanza universitaria, la práctica de la investigación, la formación permanente y actualización profesional, la profundización de conocimientos o la práctica de la extensión. La adscripción implica una participación no remunerada del adscripto en el ámbito académico de la Facultad de Lenguas.
- b. **Postulante:** toda persona que cumpla con los requisitos exigidos en el presente reglamento y que presente su solicitud de adscripción hasta tanto esta sea aceptada o rechazada.
- c. **Adscripto:** toda persona cuya solicitud de adscripción haya sido aceptada y que se encuentre de hecho cumpliendo con las funciones correspondientes. Una vez terminados los períodos académicos de adscripción, el adscripto será considerado como tal solo en lo que refiere a su trabajo final de adscripción y hasta tanto venzan los plazos relacionados con dicho trabajo. En **todos los casos** se interpretará que el adscripto se adscribe a la cátedra (o comisión) y no al profesor tutor, por lo que, en los casos en que este no pudiera cumplir con sus funciones, el Honorable Consejo Directivo, a propuesta de Secretaría Académica, deberá establecer qué otro docente puede asumirlas, y el adscripto podrá seguir cumpliendo con las funciones que, como tal, le corresponden.
- d. **Período académico:** período comprendido entre el comienzo y el fin del dictado de clases de la asignatura, el cual podrá ser de carácter cuatrimestral o anual, dependiendo del régimen de cursado de la asignatura.
- e. **Profesor tutor:** docente titular o adjunto que haya aceptado al adscripto a la cátedra y que, al hacerlo, se compromete a cumplir con las funciones que le corresponden en virtud del presente reglamento.



EXP-UNC: 0058557/2018

"2018 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

Artículo 2º: Podrán solicitar su adscripción a las cátedras que integran las distintas carreras de grado de la Facultad de Lenguas:

- a. Los egresados de las carreras de grado de la Facultad de Lenguas que hayan cursado la asignatura a la que desean adscribirse o asignaturas afines.
- b. Quienes posean un título equivalente expedido por una universidad argentina y reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación de la Nación o un título equivalente expedido por una universidad extranjera y revalidado por la Universidad Nacional de Córdoba de acuerdo con la normativa vigente. Además, en ambos casos, los aspirantes deben haber cursado una asignatura equivalente a la que desean adscribirse o asignaturas afines.
- c. Los profesionales con título afín a las asignaturas cuya especialización no se adquiere en la Facultad de Lenguas.

En todos los casos, para ser adscripto en una asignatura en lengua extranjera, se requerirá un título de grado en dicha lengua.

Artículo 3º: Para solicitar la inscripción a una adscripción, el postulante deberá satisfacer los siguientes requisitos:

- a. Dar constancia del título universitario según el artículo 2 del presente reglamento mediante fotocopia del título certificada por la Universidad o por medio del título original y fotocopia para la correspondiente compulsas o analítico que certifique su condición de egresado y su cursado y aprobación de la asignatura afín o de la asignatura a que el egresado se desea adscribir.
- b. Haber sido aceptado para la adscripción por quien será el profesor tutor; aceptación de la cual dicho docente dejará constancia refrendando la solicitud de adscripción del postulante.
- c. Presentar una solicitud de adscripción (ver modelo en el Anexo I) para cada período académico, con los datos personales y la documentación requerida. Dicha solicitud deberá ser presentada en los plazos oportunamente establecidos por Secretaría Académica. Los egresados que finalicen sus estudios de grado en los turnos especiales de mayo y septiembre, y que al momento de recibirse sean ayudantes alumnos en una cátedra, podrán solicitar el cambio de condición de ayudante alumno a adscripto en



EXP-UNC: 0058557/2018

"2018 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

dicha cátedra¹, siempre que el profesor tutor lo aceptara y emitiera un informe positivo del desempeño del egresado. En estos casos, los plazos indicados para la postulación a una adscripción no aplicarán. Para tramitar dicho cambio, el solicitante deberá presentar la solicitud, avalada por el profesor tutor y acompañada del informe pertinente, por Mesa de Entradas, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha de aprobación del último examen. Si se realiza el cambio de condición, el adscripto deberá cumplir con los requisitos correspondientes y no podrá obtener certificado de ayudante alumno.

Artículo 4º: Cada cátedra podrá aceptar hasta tres (3) adscriptos por ciclo lectivo. Si la cátedra tuviere más de una comisión, se podrán aceptar hasta tres (3) adscriptos por comisión. En caso de que el número de postulantes supere esta cifra, la selección se hará por evaluación de antecedentes. A tal fin, Secretaría Académica establecerá un orden de mérito sobre la base de los siguientes criterios:

- a. promedio obtenido en las materias del área de conocimiento correspondiente a la asignatura a la que se postula (40%);
- b. promedio general de la carrera (30%);
- c. ayudantías (20%);
- d. otros antecedentes relacionados con la asignatura a la que se postula (10%).

Artículo 5º: La adscripción tendrá una duración de dos (2) períodos académicos, esto es, dos (2) años o dos (2) cuatrimestres según corresponda, continuos y consecutivos. La adscripción podrá verse interrumpida y retomarse más tarde —con la aprobación del profesor tutor y el HCD— por razones debidamente justificadas.

Artículo 6º: Funciones del profesor tutor

El profesor tutor:

- a. Se entrevistará con el postulante antes de refrendar su solicitud de adscripción.

¹ Para la admisión a la adscripción en estos plazos, en el turno de mayo, la cátedra deberá ser de régimen anual o cuatrimestral que se dicte en el primer cuatrimestre, mientras que en el turno de septiembre, la cátedra deberá ser de régimen cuatrimestral que se dicte en el segundo cuatrimestre.



EXP-UNC: 0058557/2018

"2018 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

- b. Deberá promover y facilitar la formación del adscripto, guiándolo tanto en docencia como en investigación, dándole pautas sobre los aspectos didáctico-pedagógicos necesarios para el abordaje de la materia e invitándolo a profundizar aspectos teóricos y prácticos de los contenidos del programa. Asimismo, podrá integrarlo a las distintas actividades que realice la cátedra previo consentimiento de todos sus miembros.
- c. Podrá solicitar, si lo considerara pertinente, la colaboración del adscripto en la elaboración y corrección de ejercicios, trabajos prácticos y exámenes parciales, quedando bajo la responsabilidad exclusiva del profesor la calificación definitiva de estas dos últimas modalidades de evaluación.
- d. Deberá incentivar al adscripto a colaborar activamente en todo lo relativo a los procesos de enseñanza y aprendizaje vinculados a la asignatura en la que realiza su adscripción.
- e. Deberá orientar al adscripto en la elección del tema y el diseño para el trabajo final de adscripción, aprobar el plan de trabajo para el trabajo final, y orientar, dirigir y supervisar dicho trabajo final en todas sus fases.
- f. Deberá presentar a Secretaría Académica un informe sobre el desempeño del adscripto al finalizar cada período académico. El Anexo II del presente reglamento servirá como modelo para dicho informe.

Artículo 7º: Son derechos del profesor tutor:

- a. Recibir certificación de la formación del adscripto a cargo como «formación en recursos humanos» durante el tiempo que dure la adscripción.

Artículo 8º: Funciones del adscripto

El adscripto:

- a. Deberá asistir al ochenta por ciento (80 %) de los parciales y trabajos prácticos durante cada período académico.
- b. Deberá asistir al ochenta por ciento (80 %) de las clases que dicte el profesor tutor durante el primer período y, durante el segundo período, al sesenta por ciento (60%), quedando el veinte por ciento (20 %) restante para tareas de investigación vinculadas a la cátedra.



EXP-UNC: 0058557/2018

"2018 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

- c. Deberá preparar y enseñar al menos un tema completo del programa de la asignatura en cada período académico y diseñar un instrumento de evaluación. Todas las actividades deberán ser previamente acordadas con el profesor tutor y realizadas en presencia y bajo la supervisión de este. El adscripto deberá cumplir con esta obligación solo en la comisión o cátedra en la cual está adscripto, pero podrá, si lo desea y con el acuerdo del profesor tutor, repetir las actividades en otra comisión que esté bajo la responsabilidad del profesor tutor. Aclaración: el adscripto no podrá reemplazar a los profesores designados en la cátedra bajo ninguna circunstancia, ni podrá hacerse cargo de las obligaciones que a ellos les corresponden.
- d. Deberá elaborar y aprobar un Trabajo Final de Adscripción según lo establecido en el artículo 11 del presente reglamento.

Artículo 9º: Son derechos del adscripto:

- a. Cursar un período académico adicional en caso de no haber aprobado un período cursado, como única oportunidad para lograr dicha aprobación. El adscripto que no hubiere aprobado un período académico en dos oportunidades, no podrá ser admitido como adscripto en la misma asignatura.
- b. Toda adscripción aprobada podrá ser considerada antecedente relevante en la asignatura y, como tal, podrá ser tenida en cuenta en selecciones docentes y concursos. Este derecho no garantiza el acceso a cargos docentes ni genera otros derechos adquiridos más allá de los aquí establecidos.
- c. El adscripto que hubiere cumplido con todos los requisitos y aprobado los dos períodos cursados, podrá con acuerdo del profesor tutor permanecer en la cátedra a los fines de completar su formación académica, por un tiempo no mayor a un (1) período académico, sea anual o cuatrimestral.

Artículo 10º: Incompatibilidades y prohibiciones

- a. El adscripto no podrá ser adscripto de más de dos cátedras simultáneamente, sin importar si se trata del primero o segundo año de cursado.
- b. El adscripto no podrá cursar su segundo período si no ha aprobado el primero. La aprobación será determinada por el profesor tutor en el informe de desempeño del adscripto.



EXP-UNC: 0058557/2018

"2018 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

c. El adscripto que se encuentre cursando el primer o segundo período académico no podrá ser, al mismo tiempo, profesor designado en la misma cátedra en que realiza su adscripción. Queda exceptuado de esta disposición el adscripto que, habiendo finalizado el cursado, se encuentre en etapa de redacción de trabajo final.

Artículo 11°: Del trabajo final

a. El trabajo deberá enmarcarse dentro de una de las siguientes posibilidades:

a. 1. Un trabajo de investigación sobre un tema elegido con el acuerdo del profesor tutor y que será realizado sobre la base de un proyecto o breve plan de trabajo aprobado por el profesor tutor, el cual deberá ser presentado al finalizar el primer período académico. La investigación podrá ser realizada de manera grupal entre adscriptos de la misma cátedra o de cátedras afines, con el acuerdo de los profesores tutores correspondientes y siempre que dicha investigación enriquezca a las asignaturas involucradas. Los grupos podrán estar conformados por hasta tres (3) integrantes. Si el adscripto es miembro de un grupo de investigación acreditado de la facultad y como tal realiza una investigación relevante para la asignatura, dicha investigación podrá computarse como trabajo final de adscripción siempre que haya sido realizada exclusivamente por el/los adscripto/s y que el profesor tutor o los profesores tutores así lo avalen.

a. 2. Una actividad de extensión relacionada con el área o asignatura en la cual desempeñe su adscripción. La actividad será realizada sobre la base de un proyecto o breve plan de trabajo aprobado por el profesor tutor, el cual deberá ser presentado al finalizar el primer período académico. La actividad podrá realizarse de manera grupal, conjuntamente con otro adscripto de la misma u otra cátedra. En este último caso, deberá ser previamente avalada por el/los profesor/es tutor/es de la/s cátedra/s vinculada/s con el citado trabajo. La actividad deberá ajustarse a los modelos y normativas vigentes en relación con la presentación y ejecución de actividades de extensión, y deberá tener una duración mínima de 6 horas consecutivas o distribuidas en dos o más encuentros. Asimismo, se deberá presentar el cronograma de las tareas que se prevé llevar adelante.



EXP-UNC: 0058557/2018

"2018 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

a.3. Elaboración de **material didáctico** que sea de utilidad práctica a la cátedra. El material deberá ser una propuesta para ampliar o ejercitar por lo menos una unidad del programa o que sirva de práctica para que los alumnos alcancen los objetivos de la asignatura, y ser inédito. El trabajo será realizado sobre la base de un proyecto o breve plan de trabajo aprobado por el profesor tutor, el cual deberá ser presentado al finalizar el primer período académico. Dicho trabajo podrá ser realizado de manera grupal entre adscriptos de la misma cátedra, con el acuerdo de los profesores tutores correspondientes.

a.4. Una **sistematización de la práctica docente** que finalice con un informe que contenga aspectos descriptivos, críticos, reflexivos y propositivos y, además, deberá incluir todos los aspectos formales y de contenido que la definen. Podrá estar focalizada en diversos aspectos de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Esta sistematización será realizada sobre la base de un proyecto o breve plan de trabajo aprobado por el profesor tutor, el cual deberá ser presentado al finalizar el primer período académico. Este trabajo deberá contener una justificación teórica de los aspectos formales y de contenido que la definieron.

b. El plazo de presentación del trabajo final será de un (1) año a partir de la finalización del año académico en el cual el adscripto aprobó el segundo período académico. A tal fin se considerará que el plazo de un año finaliza junto con el año académico (el 31 de marzo de cada año)². Excepcionalmente, podrá tramitar ante la Secretaría Académica una prórroga de un (1) año. En caso de necesitar un plazo mayor, el adscripto deberá elevar su solicitud debidamente fundada ante el Honorable Consejo Directivo.

c. La comisión evaluadora del trabajo final estará conformada por tres (3) profesores pertenecientes a la asignatura objeto de la adscripción o, en su defecto, a asignaturas afines y será designada por Decanato. El profesor tutor no podrá integrar esta comisión, a menos que sea el único miembro de la cátedra en la que se haya radicado el trabajo final. Esta condición también podrá aplicarse, previa evaluación de Secretaría Académica, en los casos de trabajos grupales de adscriptos cuyos tutores sean profesores de cátedras unipersonales. Los miembros de la comisión serán debidamente

² Por ejemplo, si se completa el segundo período de adscripción en el año 2017, el adscripto podrá presentar su trabajo hasta el 31 de marzo de 2019.



EXP-UNC: 0058557/2018

"2018 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

notificados en un término no mayor de diez (10) días hábiles a partir de la presentación del trabajo. Los miembros de la comisión podrán excusarse y/o ser recusados por las causales y en los plazos establecidos en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación para la recusación y excusación de los jueces (Libro I, Título I, Capítulo III). Dentro de los sesenta (60) días corridos desde el momento de la recepción de dicho trabajo, la comisión evaluadora deberá expedirse sobre el mismo. El dictamen correspondiente, suscripto por todos los integrantes de la comisión, deberá ser entregado en Secretaría Académica, quien notificará al adscripto dentro de los siguientes diez (10) días hábiles. Si el trabajo no fuera aprobado en esta instancia, el/los adscripto/s tendrá/n sesenta (60) días corridos para hacer las modificaciones correspondientes. Si luego de este plazo el trabajo resultara reprobado, el/los adscripto/s deberá/n ser notificado/s por Secretaría Académica dentro de los cinco (5) días de corregido el trabajo y deberá/n presentar tema nuevo en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos. Esta nueva propuesta deberá contar con la aprobación del/los profesor/es tutor/es. Seguidamente, Secretaría Académica notificará al/los interesados, quien/es contará/n con un plazo máximo de ciento ochenta (180) días a partir de la notificación de Secretaría Académica para la entrega del nuevo trabajo.

d. Para su evaluación por parte de la comisión, el adscripto deberá presentar en Mesa de Entradas tres (3) ejemplares del trabajo, impresos y encarpados o abrochados, junto con una nota dirigida a Secretaría Académica, donde informe acerca del tipo de trabajo que se presenta y consigne los datos pertinentes. El trabajo deberá tener una extensión mínima de ocho (8) páginas y máxima de veinte (20) páginas, sin incluir la bibliografía o las referencias ni los anexos. En cuanto a los aspectos formales, el trabajo deberá realizarse en hoja A4, con fuente Times New Roman tamaño 12, e interlineado sencillo; e incluirá introducción, desarrollo y conclusiones.

e. El trabajo final aprobado se incorporará en el Repositorio Digital Universitario de la Universidad Nacional de Córdoba (RDU), a menos que el autor o los autores indiquen lo contrario. La incorporación del trabajo aprobado al RDU no impedirá al autor o a los autores del trabajo publicarlo en revistas, actas, libros, etc. Asimismo, la cátedra en la cual el adscripto realizó la adscripción podrá incorporar el trabajo final como parte de la bibliografía, si el autor del trabajo así lo acepta.



EXP-UNC: 0058557/2018

"2018 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

Artículo 12°: El incumplimiento de cualesquiera de las funciones del adscripto establecidas en este Reglamento dará lugar a la no aprobación del período académico correspondiente.

Artículo 13°: Serán funciones de la Facultad, por medio de la Secretaría Académica o de la autoridad que en caso contrario designe el HCD:

- a. Velar por el cumplimiento del presente reglamento.
- b. Supervisar los informes de adscripción de los docentes, al solo fin de mantenerse informada sobre la situación del adscripto y el estado de su adscripción y así poder cumplir con el inciso anterior.
- c. Llevar un registro de los adscriptos donde quede asentada toda información pertinente a su adscripción (período en que está inscripto o que ha aprobado o desaprobado, situaciones particulares, nombre del profesor tutor).

Artículo 14°: De la aprobación de la adscripción:

Una vez aprobado el trabajo final de adscripción, la Secretaría Académica enviará el dictamen favorable a Decanato para la toma de conocimiento y el dictado de la correspondiente resolución de aprobación. Dicha resolución servirá como antecedente.

Artículo 15°: Toda situación no contemplada en el presente reglamento será dirimida por Secretaría Académica o el Honorable Consejo Directivo de la Facultad, según corresponda.

Disposiciones transitorias

Artículo 16°: Quienes hayan aprobado alguno de los períodos académicos al momento de entrada en vigencia del presente reglamento se registrarán por el reglamento vigente al momento de la inscripción al primer período.



EXP-UNC: 0058557/2018

"2018 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

Anexo I: Modelo de solicitud de adscripción
SOLICITUD DE ADSCRIPCIÓN

Córdoba, _____ de 20__

Sr/a. Decano/a
Facultad de Lenguas
Universidad Nacional de Córdoba
(Nombre:) _____
S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de solicitar adscripción a una cátedra que se dicta en la Facultad de Lenguas (UNC), conforme a los datos que consigno a continuación:

Apellido _____ y
nombre:.....
Documento _____ (tipo _____ y
número):.....
Localidad:.....
Domicilio
real:.....
Teléfono
fijo:.....
Teléfono celular:..... electrónico
Correo
principal:.....
Título obtenido y fecha de egreso:.....
Promedio general de la carrera:.....
Título _____ expedido
por:.....



EXP-UNC: 0058557/2018

"2018 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

Cátedra a la que desea
adscribirse:.....Sección:.....

Período académico: 1.º período 2.º período

Profesor tutor:.....

Curso/comisión:.....

Día y horario:.....

Carrera:.....

Nota de aprobación de la materia o promedio obtenido en las materias del área de conocimiento correspondiente a la asignatura a la que se postula:.....

¿Está cursando otra adscripción? (Si responde que sí, indique la cátedra, el profesor tutor y si se trata del primer período académico o del segundo):.....

Si se inscribe en el primer período de adscripción, debe adjuntar copia del certificado analítico, o fotocopia del título certificada por la Universidad, o por medio del título original y fotocopia para la correspondiente compulsas o analítico que certifique su condición de egresado.

Adjunto al presente formulario los siguientes documentos (indicarlos si correspondiere):

-
-
-

Declaro conocer y aceptar la reglamentación vigente que se encuentra publicada en el sitio web de la Facultad y disponible en Secretaría Académica.

Firma y aclaración de profesor tutor

Firma y aclaración del postulante



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE LENGUAS



EXP-UNC: 0058557/2018

"2018 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

NO SE RECIBIRÁN SOLICITUDES SIN LA FIRMA DEL PROFESOR TUTOR.



Anexo II: Modelo de informe de desempeño del adscripto

1. Año Lectivo: 20__
2. Nombre del adscripto:
3. Cátedra:
4. Prof. tutor:
5. Período académico: Primero/Segundo (tachar lo que no corresponda)
6. Porcentaje de asistencia a clases:
7. Cantidad de clases dadas por el Adscripto:
8. Temas desarrollados:
 - Apreciación de la clase (a completar por cada clase)
 - Presentación del plan de clase
 - Grado de conocimiento del tema
 - Claridad en la transmisión de los contenidos
 - Aplicación práctica de los contenidos teóricos
 - Dominio de la lengua
9. Colaboración o participación en la actividad áulica
10. Colaboración o participación en la corrección de trabajos
11. Iniciación en la investigación
12. Relación con el profesor tutor
13. Relación con los alumnos
14. Estado del Trabajo Final de Adscripción (breve descripción)
15. Otras observaciones (actitudes y aptitudes puestas de manifiesto para la tarea docente [iniciativa, motivación, disposición para aprender, disposición para el trabajo en equipo, puntualidad, responsabilidad, etc.], realización de las actividades asignadas a tiempo, etc.)

Dado que el/la adscripto/a _____ no ha satisfecho / ha satisfecho los requisitos establecidos en el Reglamento de Adscripción, SE DA/ NO SE DA POR APROBADO SU _____ AÑO DE ADSCRIPCIÓN EN _____ (SECCIÓN _____). Queda pendiente la presentación de su Trabajo Final dentro de los plazos reglamentarios.

Firma y aclaración del profesor tutor